



## *Oficina de Radiocomunicaciones*

(Nº de Fax directo +41 22 730 57 85)

Circular Administrativa  
CAR/166

16 de febrero de 2004

### **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT**

**Asunto: Propuesta de aprobación de 2 proyectos de nuevas Cuestiones y 1 proyecto de Cuestión revisada y 1 propuesta de supresión de 3 Cuestiones adoptadas por la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones en su reunión celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 2003**

En la reunión de la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 2003, se adoptaron 2 proyectos de nuevas Cuestiones UIT-R y 1 proyecto de Cuestión UIT-R revisada y se acordó aplicar el procedimiento de la Resolución UIT-R 1-4 (véase el § 3) para la aprobación de Cuestiones entre Asambleas de Radiocomunicaciones. Por otro lado, la Comisión de Estudio propuso la supresión de 3 Cuestiones.

Con respecto a las disposiciones del § 3 de la Resolución UIT-R 1-4, le agradecería que me informe a más tardar el 16 de mayo de 2004 si su Administración aprueba o no estas Cuestiones, la modificación y esta supresión de la fecha de finalización.

Una vez transcurrido el plazo mencionado, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones notificará los resultados de esta consulta mediante Circular Administrativa. Si se aprueban las Cuestiones tendrán la misma categoría que las Cuestiones aprobadas en la Asamblea de Radiocomunicaciones y pasarán a ser textos oficiales de la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones (véase:

<http://www.itu.int/ITU-R/publications/download.asp?product=que08&lang=s>).

Valery Timofeev  
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

#### **Anexos: 4**

- 3 proyectos de Cuestiones UIT-R nuevas y revisadas
- una propuesta de supresión de 3 Cuestiones UIT-R

#### Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT.
- Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones
- Miembros del Sector de Radiocomunicaciones que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones

## ANEXO 1

Origen: Documento 8/17

### PROYECTO DE REVISIÓN DE LA CUESTIÓN UIT-R 202-2/8\*

#### **Emisiones no deseadas de los sistemas de radar primario**

(1993-1997-2001)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

- a) que el espectro radioeléctrico utilizable por el servicio de radiodeterminación es limitado;
- b) que el servicio de radionavegación es un servicio de seguridad, conforme se estipula en el número 4.10 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR), y que, además, algunos otros tipos de sistemas de radar, tales como los radares meteorológicos, pueden efectuar funciones relacionadas con la seguridad de la vida humana;
- c) que la anchura de banda necesaria de las emisiones de las estaciones de radar del servicio de radiodeterminación es grande, a fin de que estas estaciones puedan efectuar correctamente su función;
- d) que los sistemas basados en técnicas incipientes pueden utilizar tecnologías digitales u otras que son más sensibles a la interferencia de las emisiones no deseadas de sistemas de radar debido a la elevada potencia de cresta de éstos;
- e) que la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones está estudiando el tema de la utilización eficaz del espectro radioeléctrico por los sistemas de radar, incluidas las características intrínsecas de las emisiones no deseadas de los diversos tipos de dispositivos de salida;
- f) que la Comisión de Estudio 9 de Radiocomunicaciones ha concluido los estudios sobre los efectos de las emisiones no deseadas de los sistemas de radar sobre los sistemas del servicio fijo y ha elaborado las Recomendaciones UIT-R F.1097 sobre posibilidades de reducción de la interferencia para aumentar la compatibilidad entre los sistemas de radar y los sistemas de radioenlaces digitales, y UIT-R F.1190 sobre criterios de protección en sistemas de radioenlaces digitales para asegurar la compatibilidad con los sistemas de radar en el servicio de radiodeterminación;
- g) que las emisiones no deseadas de los sistemas de radar pueden causar en ciertos casos una interferencia inaceptable a los sistemas de otros servicios de radiocomunicación que funcionan en bandas adyacentes y armónicamente relacionadas (ver número 11 al Apéndice III del RR, ~~sobre todo cuando se modifican las características técnicas y operacionales de esos otros servicios radioeléctricos de una manera que los vuelve más sensibles a la interferencia;~~

---

\* Esta Cuestión debe señalarse a las ~~Comisión ones~~ Comisiones de Estudio 1 ~~y 9~~ de Radiocomunicaciones, a la Asociación Internacional de Señalización Marítima (AISM), a la Organización Marítima Intergubernamental Internacional (OMI), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), al Comité Internacional Radiomarítimo (CIRM) y a la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

- h) que las características de funcionamiento (anchura de banda, coherencia, etc.), la vida útil esperada, el coste, el peso, el tamaño y la robustez mecánica son factores importantes que han de considerarse a la hora del diseño y concepción de los sistemas de radiodeterminación;
- j) que la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones ~~revisó~~ ha revisado la Recomendación UIT-R SM.329 que incluye los límites de las emisiones no esenciales para el servicio de radiodeterminación;
- k) que la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones ~~está elaborando~~ ha elaborado una nueva la Recomendación UIT-R SM.1541 sobre límites de las emisiones fuera de banda que incluye, entre otros, los límites de las emisiones fuera de banda para el funcionamiento del servicio de radiodeterminación fuera de sus bandas exclusivas;
- l) que la CMR-2000 revisó el cuadro de niveles máximos permitidos de potencia de las emisiones no esenciales del Apéndice 3 sobre la base de la Recomendación UIT-R SM.329 y decidió que los transmisores del servicio de radiodeterminación instalados después del 1 de enero de 2003 y todos los transmisores posteriores al 1 de enero de 2012 deben cumplir esos niveles de potencia;
- m) que la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones ha elaborado la Recomendación UIT-R M.1177 sobre técnicas para la medición de emisiones no esenciales en los sistemas de radar;
- n) que la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones ha elaborado la Recomendación UIT-R M.1314 sobre reducción de las emisiones no esenciales de los sistemas de radar que funcionan en las bandas de 3 GHz y 5 GHz,

*observando*

que los límites de las emisiones fuera de banda en las bandas atribuidas al servicio de radiodeterminación con carácter exclusivo son un tema de la Comisión de Estudio 8,

*decide* poner a estudio la siguiente Cuestión

**1** ¿Cuáles son los niveles de emisiones no deseadas de los sistemas de radar existentes y conformes a la tecnología actual ~~por debajo de 26 GHz~~ teniendo en cuenta:

- ~~a) las emisiones de radar tales como las de seguridad de la vida humana, radionavegación, vigilancia, seguimiento, etc.;~~
- b.a) el tipo y el tamaño de la plataforma (por ejemplo, fija, móvil, a bordo de barco, a bordo de aeronave, etc.);
- e.b) las tecnologías disponibles; y
- d.c) las consideraciones económicas?

**2** ¿Qué medidas correctivas, tales como la elección del dispositivo de salida, pueden tomarse en consideración a la hora del diseño y realización de sistemas de radar para reducir sus emisiones no deseadas, y qué repercusiones pueden tener esas medidas en las características operacionales (anchura de banda, coherencia, etc.), la vida útil prevista, el coste relativo, el peso, el tamaño y la robustez mecánica?

**3** ¿Qué niveles de emisiones no deseadas pueden obtenerse cuando se aplican dichas medidas correctivas, y qué compatibilidad puede alcanzarse con respecto a otros servicios de radiocomunicación?

*decide también*

- 1 que los resultados de estos estudios se incluyan en una o varias Recomendaciones;
- 2 que dichos estudios se terminen en 2006~~7~~.

Categoría: S2

## ANEXO 2

Origen: Documento 8/18

### PROYECTO DE NUEVA CUESTIÓN UIT-R [8B-PROT]/8 [Doc. 8/18]\*

#### **Criterios de protección para sistemas aeronáuticos y marítimos**

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

- a) que el espectro radioeléctrico constituye un recurso limitado;
- b) que, debido al constante aumento de la demanda de espectro, es necesario determinar las posibilidades de compartición y efectuar los estudios correspondientes;
- c) que, con el fin de efectuar los estudios de compartición, es imprescindible conocer los criterios de protección para los sistemas existentes o planificados, pero que, con respecto a un cierto número de sistemas aeronáuticos y marítimos, no hay ninguna Recomendación importante que facilite dichos criterios;
- d) que los sistemas aeronáuticos y marítimos suelen cumplir funciones relacionadas con la seguridad de la vida humana,

*observando*

que la falta de criterios de protección puede demorar de forma considerable la elaboración de estudios de compartición,

*decide* poner a estudio la siguiente Cuestión

- 1 ¿Cuáles son las características técnicas y de funcionamiento y los criterios de protección necesarios con respecto a los sistemas aeronáuticos móviles y de radiodeterminación para los que no se ha establecido todavía ninguna Recomendación?
- 2 ¿Cuáles son las características técnicas y de funcionamiento y los criterios de protección necesarios con respecto a los sistemas marítimos móviles y de radiodeterminación para los que no se ha establecido todavía ninguna Recomendación?

*decide también*

- 1 que los resultados de esos estudios se incorporen en Recomendaciones y/o Informes;
- 2 que dichos estudios se terminen en 2007.

Categoría: S2

---

\* Esta Cuestión debe señalarse a la atención de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de la Organización Marítima Internacional (OMI) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).

## ANEXO 3

Origen: Documento 8/19

### PROYECTO DE NUEVA CUESTIÓN UIT-R [SRNS]/8 [DOC. 8/19]

#### **Características y requisitos de funcionamiento de los sistemas del servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra, espacio-espacio, Tierra-espacio)**

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

- a) que los sistemas del servicio de radionavegación por satélite (SRNS) facilitan información sobre la precisión, el ritmo, el posicionamiento y la navegación, a escala mundial, con respecto a numerosas aplicaciones, en especial las aplicaciones esenciales relacionadas con la seguridad de la vida humana;
- b) que hay diversos sistemas SRNS existentes o planificados;
- c) que las bandas 1 164-1 300 MHz, 1 559-1 610 MHz y 5 010-5 030 MHz están atribuidas, a título primario, al SRNS (espacio-Tierra, espacio-espacio), a escala mundial;
- d) que las bandas 1 300-1 350 MHz y 5 000-5 010 MHz están atribuidas, a título primario, al SRNS (Tierra-espacio), a escala mundial;
- e) que estas bandas de frecuencias están también atribuidas, a título primario, a otros servicios;
- f) que las características y los criterios de protección de los sistemas SRNS pueden ser distintos según las bandas y las aplicaciones;
- g) que, según las conclusiones de las CMR-2000, no se recomienda la compartición de la banda 1 559-1 610 MHz atribuida al SRNS para ningún servicio de comunicación que utilice la misma frecuencia;
- h) que se están realizando o se prevé realizar estudios sobre la compatibilidad entre el SRNS y otros servicios o sistemas;
- j) que las Recomendaciones UIT-R M.1477 y UIT-R M.1479 definen las características y presentan descripciones de varios tipos de receptores utilizados con varios sistemas SRNS;
- k) que el diseño de los sistemas SRNS indicados en el *considerando* f) ha evolucionado recientemente y, por ello, tal vez sea necesario actualizar las Recomendaciones pertinentes en la materia;
- l) que es esencial proteger los sistemas SRNS contra las interferencias ocasionadas por otros servicios y sistemas, en el marco de las disposiciones estipuladas por el Reglamento de Radiocomunicaciones,

*decide* poner a estudio la siguiente Cuestión

¿Qué características técnicas y de funcionamiento de los sistemas SRNS deben utilizarse en los estudios de compartición y compatibilidad con otros servicios o sistemas?

*decide también*

**1** que los resultados de esos estudios se incorporen en una o varias Recomendaciones y/o Informes;

**2** que dichos estudios se terminen en 2005.

Categoría: S1

ANEXO 4

**Lista de Cuestiones propuestas para supresión**

- Q. 12-4/8      Sistemas de radiobúsqueda
- Q. 113/8      Características técnicas y operacionales de los sistemas móviles terrestres que emplean una técnica de acceso multicanal sin control central
- Q. 222/8      Requisitos técnicos esenciales de estaciones terrenas móviles para sistemas mundiales del servicio móvil por satélite no geoestacionarios con atribuciones primarias en bandas por debajo de 1 GHz
-